



CATRIEL, 01 de octubre de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 230/18 de fecha 25/09/18, presentado por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la contratación de mano de obra y materiales, destinados al asfaltado de calles en B° Carod 2 con pavimento flexible;

Que, resulta imprescindible realizar este tipo de obras fundamentales para el desarrollo de la comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Pública, según lo prescripto en el Artículo 9°, Capítulo III, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$30.950.594,61.-);

Que, en función de la documentación obrante, el Secretario de Gobierno a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 002/18 - denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados al asfaltado de calles en B° Carod 2 con pavimento flexible.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 16/10/18, a las 17,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.116/18.-

CATRIEL, 03 de octubre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 061/18 de fecha 21/09/18 recibida en fecha 25-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se establece en el ámbito de la Municipalidad de Catriel la implementación del sistema de participación ciudadana, denominado Presupuesto Participativo;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 061/18 de fecha 21/09/18 recibida en fecha 25-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.176/18.-

CATRIEL, 04 de octubre de 2018.-

VISTO, el Oficio N° 281-DG4-URV de fecha 21.08.18, presentado por la UNIDAD REGIONAL V – CIPOLLETTI de la POLICIA DE RIO NEGRO, y

CONSIDERANDO:

Que, se adjunta al mismo Presupuesto de la Firma CIGUTAP RECTIFICACIONES, destinado a la reparación del vehículo policial Interno 2512 – DOM OFY-836 – FORD RANGER, perteneciente a la flota automotor de la Unidad 9na. de Policía de nuestra ciudad;

Que, dado el alto costo de dicha reparación, que excede ampliamente el Fondo Permanente de la flota automotor asignado a la Unidad Regional, es que se solicita colaboración para poder cubrir dicho compromiso;

Que, en función del tiempo transcurrido dicho Presupuesto sufrió un incremento, debiendo ser cancelado el 50% al momento de su aprobación y el saldo contra entrega del vehículo;

Que, como Gobierno Municipal acompañamos a las instituciones en su quehacer diario, sosteniendo, gestionando y colaborando en su accionar, ya que es una



forma de retribuir el trabajo que ellas realizan en bien de la comunidad;

Que, la presente contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Artículo 87º - Incisos a) y h) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Secretario de Gobierno a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba dicho Presupuesto;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, el Presupuesto de fecha 26-09-18 de la Firma CIGUTAP RECTIFICACIONES, que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$87.780,00.-), correspondiente a la reparación del vehículo policial Interno 2512 – DOM OFY-836 – FORD RANGER, perteneciente a la flota automotor de la Unidad 9na. de Policía de nuestra ciudad, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2º: APROBAR, la Factura N° 0002-00002160 de fecha 27-09-18, de la Firma CIGUTAP RECTIFICACIONES, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$43.890,00.-).-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida: "ASISTENCIA ENTIDADES PUBLICAS" del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 4º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas el pago pertinente.-

Art. 5º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.194-18

CATRIEL, 04 de octubre de 2.018.-

VISTO, la liquidación de Pensiones Municipales, correspondientes al mes de octubre/2.018, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cumplimentar la liquidación y pago del beneficio mencionado;

Que, teniendo en cuenta los aspectos sociales que intenta cubrir esta forma de asistencia económica y el alto grado de necesidad de sus

destinatarios, debe priorizarse su cumplimiento, para preservar el fundamento de su instrumentación;

Que, el sistema de Pensiones está dirigido a aquellas personas caracterizadas por su estado de vulnerabilidad y marginalidad social, enmarcado en la falta de amparo previsional o no contributiva y que poseen una edad de setenta años o más;

Que, ello se enmarca dentro de un conjunto de medidas que el estado debe desarrollar, tendientes a satisfacer el derecho a la seguridad social y más ampliamente el derecho a un nivel de vida adecuado sobre aquellas personas que carezcan de cualquier forma de ingresos;

Que, en función de lo expresado, el Secretario de Gobierno a cargo de Intendencia Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, a favor de los Beneficiarios de las Pensiones Municipales correspondientes al mes de octubre/2.018, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$312.000,00).-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación de los montos consignados a la Partida: "BECAS Y PENSIONES" del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.209-18.-

CATRIEL, 08 de octubre de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 231/18 de fecha 01/10/18, presentado por la Dirección de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la construcción de carteles de señalización vertical, destinados a señalización de calles de la ciudad;

Que, resulta imprescindible efectuar dichos trabajos para un mejor ordenamiento vial en nuestra comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Privada según lo prescripto en el Artículo 11 –



Capítulo I – Título I Parte General del Anexo al Decreto N° 188/04 que forma parte de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: SETECIENTOS MIL (\$700.000,00.-);

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba dicho trámite;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 016/18 - denominada: "CONSTRUCCION DE CARTELES DE SEÑALIZACION VERTICAL", destinados a señalización de calles de la ciudad.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura de la Licitación para el día 18/08/18, a las 10,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.241/18.-

CATRIEL, 10 de octubre de 2018.-

VISTO, la visita efectuada por el señor Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON al TALLER PROTEGIDO "LUZ DE ESPERANZA", y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma manifestó su decisión de realizar un Aporte NO Reintegrable de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-), en concepto de obsequio a favor de la citada Institución;

Que, para ello se tuvo en cuenta sus necesidades prioritarias y el esfuerzo con que trabajan denodadamente para entregar a través del amor, contención y protección, a numerosos ciudadanos de nuestra localidad;

Que, es loable destacar básicamente el trabajo y la actividad institucional de las asociaciones y/o organizaciones sin fines de lucro, que tienen como objeto el fomento de distintas actividades y prácticas que promueven la inclusión social, la integración y el desarrollo humano integral;

Que, como Gobierno Municipal tenemos el compromiso social de acompañar a las instituciones en su quehacer diario, sosteniendo, gestionando y colaborando en su accionar, ya que es una forma de retribuir el trabajo que ellas realizan en bien de la comunidad;

Que, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza efectuar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor del **TALLER PROTEGIDO "LUZ DE ESPERANZA"** - **Sra. Norma BRIZUELA – D.N.I.N° 16.550.941**, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-), en concepto de Aporte No Reintegrable.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1ro. a la Partida: "ASISTENCIA A ENTIDADES PRIVADAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.297-18.-

CATRIEL, 12 de octubre de 2018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 203-18 de fecha 31-08-18 producido por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita la contratación de mano de obra y materiales, destinados a la obra de red de gas B° Preiss 2;

Que, resulta imprescindible realizar este tipo de obras fundamentales para el desarrollo de nuestra Comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Concurso de Precios, según lo prescripto en el Artículo 9°, Capítulo III, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000,00.-);



Que, en función de la documentación obrante, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 030-18-denominado:"CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la Obra Red de Gas B° Preiss 2°.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 31.10.18, a las 16,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.344-18.-

CATRIEL, 12 de octubre de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 201-18 de fecha 31-08-18 producido por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita la contratación de mano de obra y materiales, destinados a la obra de red de gas B° Preiss 1;

Que, resulta imprescindible realizar este tipo de obras fundamentales para el desarrollo de nuestra Comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Concurso de Precios, según lo prescripto en el Artículo 9°, Capitulo III, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: OCHO MILLONES DIEZ MIL (\$8.010.000,00.-);

Que, en función de la documentación obrante, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 031-18-denominado:"CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la Obra Red de Gas B° Preiss 1°.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 31.10.18, a las 18,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.345-18.-

CATRIEL, 12 de octubre de 2.018.-

VISTO, la Nota de fecha 08.10.18 elevada por el Juzgado Municipal de Faltas, correspondiente a Actas de Infracciones de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Catriel y la Policía de Río Negro en octubre 2016, ésta a través de la Unidad 9na. colaborará con la Municipalidad en el Control de Tránsito dentro de la mencionada jurisdicción, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las Normas de Tránsito, confeccionando las correspondientes Actas de Infracción, aplicando para ello las Ordenanzas y Normativas en la materia vigentes en el Municipio, en coordinación con la Ley Provincial de Tránsito N° 2942/96;

Que, la Policía de Río Negro a través de la Unidad 9na.tendrá a su cargo solamente la constatación y labrado de infracciones, por lo que no percibirá monto alguno en concepto de multa, aún de aquellas denominadas "de pago voluntario", las que serán abonadas en la Municipalidad, conforme la rendición diaria por parte de la policía;

Que, la Municipalidad proveerá a la Policía de la Provincia de Río Negro a través de la Unidad 9na. actas de infracción debidamente numeradas y foliadas, mediante acta de recepción y entrega (los talonarios serán numerados correlativamente y para ser aplicados en las fechas que en cada entrega se determinarán). Dichas Actas deberán ser remitidas por la Policía en el término de setenta y dos (72) hs. posteriores a la constatación y bajo constancia al Juzgado de Faltas, cumpliendo las disposiciones del Código Municipal de Faltas;

Que, la Policía de la Provincia de Río Negro por intermedio de la Unidad 9na. percibirá en contraprestación por las funciones delegadas, el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel, a través de su Juzgado de Faltas, que serán percibidos por la citada Unidad Policial Local en materiales y elementos para funcionamiento de



la Unidad;

Que, a tales efectos el Municipio efectuará una rendición mensual detallando las Actas remitidas por la Policía que fueron efectivamente labradas y las que se encuentran en etapa de juzgamiento;

Que, en función de lo acordado, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: RECONOCER, a favor de la Policía de la Provincia de Río Negro a través de la Unidad 9na. de Policía, un crédito de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$58.937,50.-) equivalente al 50% de las multas efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel sobre el total percibido de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$117.875,00.-), según lo dispuesto por el Art. 4° del Convenio de Control de Tránsito suscripto oportunamente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1° a la Partida: "OTROS SERVICIOS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente a favor de los distintos proveedores de bienes y servicios adquiridos por la Unidad Policial mediante la presentación de los comprobantes pertinentes, teniendo en cuenta que dicho importe está destinado a la adquisición de materiales y elementos de funcionamiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.347/18.-

CATRIEL, 16 de octubre de 2018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 060/18 de fecha 21.09.18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y promulgada por Resolución Municipal N° 4.094/18 de fecha 28.09.18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Particulares de la LICITACION PUBLICA: "ASFALTO DE CALLES BARRIO CAROD 2 CON PAVIMENTO FLEXIBLE, con

presupuesto oficial de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$30.950.594,61);

Que dicho trabajo representa obras muy importantes en el crecimiento y el desarrollo urbano de nuestra ciudad, brindando una mejor calidad de vida a la Comunidad;

Que, a los fines de cumplimentar la tramitación administrativa de uso habitual en estos casos, corresponde instrumentar la Apertura del Registro de Oposición y ponerlo a disposición de los beneficiarios, dentro de los términos legales, según los Artículos N° 26° y 27° de la Ordenanza Municipal N° 33/78;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE
INTENDENCIA MUNICIPAL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: ABRIR, el Registro de Oposición de frentistas respecto a la LICITACION PUBLICA: "ASFALTO DE CALLES BARRIO CAROD 2 CON PAVIMENTO FLEXIBLE, con presupuesto oficial de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$30.950.594,61).-

Art. 2°: La fecha de vencimiento del presente Registro de Oposición será de diez (10) días hábiles a partir del dictado de la presente Resolución.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Dar difusión. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.379/18.-

CATRIEL, 18 de octubre de 2018.-

VISTO, el CONVENIO INTERJURISDICCIONAL, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, representada por el Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 59 de la ciudad de Catriel – Río Negro en adelante denominado "MUNICIPIO CABECERA", por una parte y por la otra el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, a cargo de la DIRECCION DE COMISIONES DE FOMENTO, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno - Dr. Luis DI GIACOMO, con domicilio legal en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma – Río Negro, en representación de la Comisión de Fomento de Peñas Blancas, en adelante "MUNICIPIO ADYACENTE", denominados conjuntamente "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 23.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales;

Que, el Artículo 4º establece en los Incisos e) y f) que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir Nacional y además, le corresponde autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificado y homologado, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas;

Que, el MUNICIPIO DE CABECERA se adhirió a la Ley Nº 24.449 y la Ley Nº 26.363 por adhesión a la Ley Provincial Nº 2942, mediante Ordenanza Municipal Nº 301/97 y Nº 654/09;

Que, el Sr. Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON en representación del MUNICIPIO DE CABECERA, se encuentra facultado para suscribir el citado Convenio, de acuerdo a normativa vigente y el Sr. Ministro de Gobierno – Luis DI GIACOMO, en representación de la Comisión de Fomento de Peñas Blancas, se encuentra facultado para suscribir el mismo, de acuerdo a normativa vigente;

Que, el citado Convenio tiene por objeto Centralizar el otorgamiento y/o la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en el MUNICIPIO DE CABECERA, respecto de los ciudadanos con domicilio en la circunscripción de la Comisión de Fomento de Peñas Blancas;

Que, a los fines expuestos la Comisión de Fomento de Peñas Blancas autoriza al MUNICIPIO DE CABECERA a otorgar y/o emitir la Licencia Nacional de Conducir a los ciudadanos que se encuentren domiciliados dentro de la jurisdicción de la Comisión de Fomento;

Que, la autorización de referencia no implica la imposibilidad por parte de la Comisión de Fomento de solicitar el proceso de certificación de su correspondiente Centro Emisor de Licencia para que emita la Licencia Nacional de Conducir y en consecuencia tendrá derecho a rescindir el Convenio en forma unilateral;

Que, el aspirante a obtener y/o renovar la Licencia Nacional de Conducir, con domicilio en la Comisión de Fomento de Peñas Blancas, previo a realizar el trámite correspondiente ante el Municipio Cabecera, deberá presentar el comprobante de pago de la tasa correspondiente a tales efectos de la referida Comisión de Fomento;

Que, el Convenio tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente reservándose las partes el derecho de rescindirlos unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra PARTE y a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con una anticipación

de tres (3) meses;

Que, atento a ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de sus facultades, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, el CONVENIO INTERJURISDICCIONAL, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, representada por el Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON, con domicilio legal en Avda. San Martín Nº 59 de la ciudad de Catriel – Río Negro en adelante denominado "MUNICIPIO CABECERA", por una parte y por la otra el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, a cargo de la DIRECCION DE COMISIONES DE FOMENTO, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno - Dr. Luis DI GIACOMO, con domicilio legal en calle Laprida Nº 212 de la ciudad de Viedma – Río Negro, en representación de la Comisión de Fomento de Peñas Blancas, en adelante "MUNICIPIO ADYACENTE", denominados conjuntamente "LAS PARTES", en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a realizar la tramitación que corresponda.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección General de Inspecciones, Departamento Tránsito, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4.410/18.-

CATRIEL, 18 de octubre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal Nº 063/18 de fecha 11/10/18 recibida en fecha 17-10-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se Declara Patrimonio Histórico al Barrio Parque YPF;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal Nº 063/18 de fecha 11/10/18 recibida en fecha 17-10-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-



Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Gobierno, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Cultura, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.427/18.-

CATRIEL, 18 de octubre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 064/18 de fecha 11/10/18 recibida en fecha 17-10-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se Crea el Título X BIS en la Ley Fiscal vigente, por la prestación de los servicios municipales de Inspección destinados a preservar la Seguridad, Salubridad e Higiene y cualquier otro no contenido por otro tributo municipal que haga al bienestar general, que se efectuó en predios, establecimientos, instalaciones locales, oficinas y en general en cualquier espacio público o privado en el cual se desarrollen actividades destinadas al régimen de explotación petrolífera, hidrocarburífera y gasífera, como así también a las actividades que se desprenden de las mismas, que tiendan a la satisfacción del interés general de los ciudadanos de Catriel, abonando las tasas de inspección municipal correspondiente, conforme a los importes fijados y establecidos en la Ley Fiscal. También corresponderá el pago de la tasa de inspección municipal cuando las actividades mencionadas precedentemente se desarrollen en sitios pertenecientes a jurisdicción federal o provincial, enclavados dentro del ejido municipal, aunque los mismos sean considerados de utilidad nacional;

Que, con la creación del TITULO X BIS, quedan encuadradas las actividades de explotación petrolífera, hidrocarburífera y gasífera, según se detalla en dicha norma;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 064/18 de fecha 11/10/18 recibida en fecha 17-10-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección General de Inspecciones, Comercio y Bromatología, Juzgado de Faltas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.428/18.-

CATRIEL, 18 de octubre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 065/18 de fecha 11/10/18 recibida en fecha 17-10-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se Crea la Oficina de Estadística Municipal, en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 065/18 de fecha 11/10/18 recibida en fecha 17-10-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Secretaría de Políticas Sociales, Dirección de Cultura, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-



RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.429/18.-

CATRIEL, 19 de octubre de 2.018.-

VISTO, la Resolución Municipal N° 3.485/18 de fecha 27-08-18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó en todos sus términos, la Propuesta "DÍA DE LA PRIMAVERA Y EL ESTUDIANTE" – Una Jornada diferente con la Municipalidad;

Que, el Día del Estudiante representa una fecha muy especial para nuestros jóvenes y adolescentes, cobrando importancia dentro del calendario escolar;

Que, durante las jornadas se realizaron actividades que involucraron a toda la comunidad educativa, para afianzar los vínculos entre los actores escolares y nuestro Municipio, generando un espacio donde prevaleció el espíritu de equipo y colaboración dentro de la sociedad en la que convivimos y donde nos desarrollamos como sujetos sociales;

Que, según la citada norma los Premios serían los que a continuación se detallan:

A-PREMIO ESTUDIANTILES GRUPALES

- 1º Puesto – SIETE MIL FLORES (\$7.000,00.-)
- 2º Puesto – SEIS MIL FLORES (\$6.000,00.-)
- 3º Puesto – CINCO MIL FLORES (\$5.000,00.-)

B-PREMIO POR MUESTRAS COMPARSAS Y/O CARROZAS:

- 1º Puesto – DOCE MIL FLORES (\$12.000,00.-)
- 2º Puesto – SEIS MIL FLORES (\$6.000,00.-)
- 3º Puesto – CINCO MIL FLORES (\$5.000,00.-)

B-PREMIO RECONOCIMIENTO POR REINADO: 1º, 2º Y 3º PREMIO.-

Que, en fecha 19 del corriente mediante Memorandum N° 56/18 la Secretaría de Gobierno informa que luego de un análisis en forma conjunta con las Direcciones de Cultura y Deportes, teniendo en cuenta la importante participación de estudiantes en los festejos por su día, el entusiasmo demostrado y el compromiso con sus compañeros, se decidió una modificación en el otorgamiento de los Premios citados;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza su aprobación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, a favor de los ganadores de los Premios que se otorgarían según Resolución Municipal N° 3.485/18 de fecha 27-08-

18, teniendo en cuenta las modificaciones indicadas en Memorandum N° 56/18 de fecha 19-10-18 de la Secretaría de Gobierno e Informes adjuntos producidos por las Direcciones de Deportes y Cultura.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Secretaria de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Departamento Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.465-18.-

Catriel,
19 de Octubre de 2.018.

VISTO, la 6º Fiesta Provincial del Petróleo, a realizarse los días 7,8 y 9 de Diciembre de 2018 y la utilización de stands en el predio donde se desarrollará la misma, los que serán solicitados por instituciones públicas y privadas, personas físicas, y

CONSIDERANDO:

Que, los stands serán instalados los días 7, 8 y 9 de diciembre del corriente año;

Que, en virtud de las distintas solicitudes que se efectuarán en dicho marco, resulta necesario organizar la distribución de los mismos y valores a abonar por su uso;

Que, a tal fin se confeccionará un croquis que se adjunta como Anexo I y del que surgen stands, con sus dimensiones y ubicaciones correspondientes;

Que, a los fines de propiciar que las instituciones intermedias, agrupaciones culturales, deportivas, religiosas, etc., instituciones sin fines de lucro y organismos del estado, puedan utilizar los mismos para promocionar, difundir y/o vender productos, deberán abonar el canon estipulado en Anexo II y cumplir los requisitos establecidos en el anexo III de la presente, las que tendrán prioridad respecto de la personas físicas, al momento del otorgamiento de los stand;

Que, la instalación de cada stand se deberá encuadrar en los términos de la Ley Fiscal vigente, para la promoción y/o venta de productos, de la índole que se pretenda sin vulnerar la normativa vigente;



Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el croquis para la instalación de stand a instalarse en el Predio Acceso Sur los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2018 y que se identifica como ANEXO I.-

Artículo 2º: DETERMINAR que las instituciones intermedias, agrupaciones culturales, deportivas, religiosas, etc., instituciones sin fines de lucro y organismos del estado, las personas jurídicas harán uso del stand que le sea determinado previo al pago del canon que surge en Anexo II y firma del Contrato correspondiente.-

Se otorga prioridad a las instituciones y personas nombradas precedentemente, respecto de las personas físicas.-

Artículo 3º: DETERMINAR que para la utilización de un stand, deberán respetar los requisitos encuadrados en anexo III adjunto.-

Artículo 4º: ESTABLECER que el canon detallado en el artículo 2º deberá ser abonado previamente al uso de los stand en el Departamento de Recaudaciones de la Municipalidad de Catriel, en horario de atención al público hasta el día 05 de diciembre de 2018, a las 12 horas.-

Cumplido dicho plazo no podrán realizarse pagos para el uso de los stand solicitados. De realizarse pagos parciales y no cancelándose el saldo previo a la fecha estipulada precedentemente, el solicitante no podrá hacer uso del stand, quedando en tal caso las sumas abonadas en concepto de indemnización para la Municipalidad de Catriel.

Art. 5º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección General de Inspecciones, Comercio

y Bromatología, Dirección de Cultura, Juzgado de Faltas, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.469/18.-

ANEXO II

Precios de referencia FIESTA PROVINCIAL DEL PETROLEO

2.018

1- Patio de Comida y/o Venta de Bebidas Alcohólicas – 4x7 c/Espacio

Locales	Foráneos
\$9.000,00.-	\$13.000.-

2 - Carritos

Locales	Foráneos
\$8.000,00.-	\$10.000,00.-

3 – Carritos de Comida y/o Bebidas Grandes - 4x7 c/Espacio

Espacios	Locales	Foráneos
2	\$15.000,00.-	\$18.000,00.-
3	\$20.000,00.-	\$27.000,00.-

4 – Reventa 3x7

Rubro	Locales	Foráneos
Ropa*	\$8.000,00.-	\$10.000,00.-
Kiosco	\$5.500,00.-	\$ 8.000,00.-
Bijouterie**	\$4.500,00.-	\$ 6.500,00.-
Bebidas S/A***	\$4.000,00.-	\$ 5.000,00.-
Embutidos	\$6.000,00.-	\$ 8.000,00.-
Manteros	\$3.500,00.-	\$ 4.000,00.-
Pochocleros	\$4.500,00.-	\$ 5.500,00.-

Artesanos Locales: stands (3x5) No abonan canon (solo Seguro de Responsabilidad Civil.-

Artesanos Foráneos: stands (3x5)

\$4.000,00.- (camperas, indumentaria de cuero, muebles, juguetes grandes, accesorios en proporciones grandes.-

\$3.000,00.- (carteras y accesorios de cuero)



\$2.500,00.- (bijouterie, vajillas, mates, cuadros, macetas, portarretratos, etc., accesorios en proporciones chicas).-

Parques de Diversiones: \$32.000,00.-

\$40.000,00.-

\$45.000,00.- (nuevos que se sumen).-

Concesionarios de vehículos: \$10.000,00.- (Espacios 7x7)

\$20.000,00.- (Espacio 10x10)

NOTA: Items con los mismos precios

*- Ropa- ropa, juguetes y accesorios y/o ropas camperas.-

**-Bijouterie y marroquinería, Bijouterie-

***-Bebidas y ensaladas de frutas, Bebidas S/A.-

Toda otra propuesta, promoción, propaganda que no esté incluida en el presente, será tratada y evaluada por la subcomisión correspondiente de la Comisión de Festejos en conjunto con el Ejecutivo responsable.-

ANEXO III

CONTRATACION DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Se solicitó cotización a las distintas Empresas de Seguro de la ciudad, para que cada exponente y/o feriantes lo abonen en forma particular, **con cláusula de subrogación** a favor de la Municipalidad de Catriel.-

Patios de comidas, bebidas, embutidos, pochocleros, kiosco, carritos:

Cobertura \$500.000.-

Reventa de ropa, bijouterie, juguetes, manteros, accesorios, ropas camperas, artículos eléctricos, etc. :

Cobertura: \$200.000.-

Artesanos: **Cobertura: \$50.000.-**

Parques de Diversión: **Cobertura: \$1.000.000.-**

Requisitos para poner en funcionamiento el sector de venta de alimentos y/o bebidas:

- 1- Indumentaria: delantal, chaqueta, gorra, cofia y/o pañuelo.
- 2- Guantes y barbijos si elaboran en el momento.
- 3- Envases descartables (prohibido botellas de vidrio y latas.
- 4- Matafuegos, luz de emergencia y botiquín de primeros auxilios.
- 5- Mantener todo refrigerado hasta último momento; contar con el personal que se encargue del cobro en forma exclusiva; contar con agua a disposición para el lavado de manos; quitarse todo elemento personal (anillos, pulseras, aros, colgantes) al momento de la elaboración y/o manipulación; toda mercadería debe contar con fecha de elaboración y/o vencimiento y debe estar debidamente rotulada.-
- 6- Tener a disposición a la vista el certificado de asistencia al curso Manipulación de Alimentos dictado por el área de Bromatología de la Municipalidad de Catriel el día 06 de diciembre de 2.018 en la Casa de la Cultura a las 21,00hs.
- 7- En el caso de la contratación para vender solamente bebidas alcohólicas se deberá presentar Antecedentes Penales.-
- 8- Se deberá adquirir chorizos, carne de cerdo y demás de la Fundación Por Catriel.-

CATRIEL, 22 de octubre de 2.018.-

VISTO, la Nota de fecha 19.09.18, presentada por las autoridades del C.E.T. N° 21, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicitan una ayuda económica que sirva para disminuir gastos de un viaje al LABERINTO DE BORGES en la ciudad de San Rafael – Mendoza, relacionado con los contenidos teóricos desarrollados en el área de Lengua y Literatura, los que fueron estudiados en el segundo trimestre;

Que, atento a lo requerido, la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas considera conveniente otorgar un aporte por la suma de TREINTA MIL (\$30.000,00.-), a fin de poder afrontar parte del costo de dicho viaje;

Que, en función de lo expuesto precedentemente,



el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor de la Sra. Claudia E. SIMON - D.N.I.Nº , Directora del C.E.T. Nº 21, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-) en concepto de Aporte No Reintegrable, sujeto a rendición, destinado a cubrir los gastos citados, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo precedente, a la Partida: "ASISTENCIA ENTIDADES PUBLICAS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4.495/18.-

CATRIEL, 26 de octubre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal Nº 066/18 de fecha 19/10/18 recibida en fecha 23-10-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto del Agrimensor Daniel MEIRIÑO – Matrícula 3453 (C.P.A.) de fecha 05-10-18, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (\$119.000,00.-), correspondiente a la ejecución de tareas de mensura de subdivisión y afectación de calle – se crearán 6 lotes en parcela 01-3-H-335-19; mensura de subdivisión – se crearán 2 lotes en parcela 01-3-H-335-32; mensura de prescripción administrativa – se realizarán dos mensuras y mensura para desafectación de calles – se realizarán dos mensuras;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal Nº 066/18 de fecha 19/10/18 recibida en fecha 23-10-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Gobierno, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Tierras y Catastro, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4.582/18.-

CATRIEL, 26 de octubre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal Nº 067/18 de fecha 19/10/18 recibida en fecha 23-10-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se CREA el Programa VISITA CIRCUITO PRODUCTIVO, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, quien organizará visitas guiadas destinadas a los estudiantes del segundo ciclo de Nivel Primario; de 4º y 5º grado de Nivel Especial y de 4º, 5º y 6º año de Nivel Secundario;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal Nº 067/18 de fecha 19/10/18 recibida en fecha 23-10-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Cultura, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido,



publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.585/18.-

CATRIEL, 26 de octubre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 068/18 de fecha 19/10/18 recibida en fecha 23-10-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se adhiere a la Ley Nacional N° 26606 de fecha 23-06-2.010, que instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el cáncer";

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE :

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 068/18



CATRIEL, 11 de Octubre de 2018.-

VISTO; el Barrio Parque YPF, ícono del surgimiento del petróleo en Catriel y en la Provincia, que fuera diseñado y construido por la empresa homónima, en la década del '60; y

CONSIDERANDO:

Que dicho barrio no sólo representa y refuerza esa Identidad y Pertenencia, sino que a partir de su creación, Catriel comenzó a cobrar tipologías de ciudad, razón por la que se estima, reconocer al primer asentamiento de YPF en la provincia y en ese sentido, amparada en el art. 8, B- 1- Sitio Histórico de la Ley Provincial N° 3656, se contemple la declaración del barrio como sitio histórico provincial;

Que se trata de una zona poblada de árboles, que eligió el curso del agua, en un lugar elevado, para su instalación. Allí, en una superficie de 66 has, en 1968 YPF comenzó la construcción de un barrio cerrado que en principio sería destinado al personal jerárquico, aunque en realidad fue habitado por los trabajadores ya que la administración de la empresa permaneció en Plaza Huincul. Por entonces "se erigieron 120 casas -que se entregaron en 1972-, se construyó una moderna sede que funcionaba como sub-administración, al tiempo que 17 hectáreas de pastizal se transformaban en una estrella boscosa con aires de ciudad". (*Diario Río Negro - Suplemento Catriel, 20 de noviembre de 2012, "De colonia agrícola a pueblo petrolero"*). "Tres años más tarde se levantó la proveeduría, especie de hipermercado destinado a los ypefianos" (...) "Dispuesta una garita en ese sector, también se marcó la diferencia entre la gente del pueblo y la gente del barrio" (*Diario Río Negro - Suplemento Catriel, 20 de noviembre de 2012, "De colonia agrícola a pueblo petrolero"*);

Que según asevera el testimonio del ya fallecido periodista e investigador, don Héctor Pérez Morando, "Por el desarrollo petrolero en Catriel, YPF en 1967 estableció una sub-administración. De cierre, parte del escrito de un catrielero: Cada vez que se inician los trabajos de perforación de un nuevo pozo, todo es trabajo constante y febril, hombres y máquinas se confunden en una perfecta simbiosis en pos de un objetivo común: sacar de las entrañas de la tierra ese líquido pardo y viscoso, que trae consigo un canto de esperanza, de desarrollo, de vida... Las tareas se realizan día y noche, con frío o calor, con buen tiempo o lluvioso, con nieve o viento; nada ni nadie impide la continuación de los trabajos,

de fecha 19/10/18 recibida en fecha 23-10-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Cultura, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.586/18.-



‘turnos’ se van reemplazando implacablemente para atender las labores iniciadas, hasta su finalización”. (*Petróleo con pasado de todos*) “En 1960 Catriel tenía sólo 537 habitantes. En 1967 eran 4592. El 20 de noviembre de 1959, YPF descubrió un yacimiento. Ese día cambió la historia de la localidad. Aquí, los hechos.” (*Suplemento diario Río Negro, on line*);

Que la importancia de la instalación de la Empresa YPF para los habitantes de Catriel, que adoptaron la fecha del descubrimiento del petróleo (20 noviembre de 1959) como la refundación de la ciudad, hecho que se dio naturalmente a partir del descubrimiento del primer pozo (RCOX1-RNX1) y que obligó al asentamiento de miles de trabajadores de distintas jerarquías, que supieron marcar la cancha para denotar el sentido de pertenencia y aquerenciamiento de un lugar, del que surgió el valor identitario que pretende revalorizarse.

Si bien este trazo de la historia carece de registros precisos, aún existen testigos presenciales, que además de testigos, también fueron y son protagonistas, que según sus relatos: *“Ese barrio fue lo mejor que hizo YPF para sus empleados. (...), les puso proveeduría, lo asfaltaron todo, teníamos teléfono cuando en el país era un privilegio, las familias tenían que estar muy bien para que el operario trabajara tranquilo, la escuela primaria dentro del barrio, el transporte para ir a la escuela, todos los deportes con el club YPF y todas las instalaciones para que los hijos hagamos actividad física. Las casas, las mejores en las que he vivido, incluso las prefabricadas; viví en los tres modelos, cada dos años mantenimiento de YPF te las reciclaba a nuevo. (Por eso la mudanza y por crecimiento familiar). Las familias eran muy unidas, dado que los hombres estaban fuera las mujeres se colaboraban entre ellas. La verdad es que viví los mejores años de mi vida allí. Parques y jardines se encargaba de que todo el parqueado estuviera en orden. Seguridad al máximo para todos, nunca me sentí insegura allí y lo amaba a ese barrio!!!”*; es el relato de una mujer que vivió en el lugar desde su primera infancia hasta la privatización de 1993, circunstancia que desmoronó los cimientos que presagian restablecerse.

“A pesar del tiempo que ha transcurrido desde que Carlos Menem la privatizó en 1993, los recuerdos de lo que fue esa empresa siguen vivos. Quienes no trabajaron en la petrolera estatal, hablan despectivamente de los ‘ypefianos’: ‘Se llevaban a todo el mundo por delante. Vivían en un barrio privado al que no se podía ingresar sin autorización de algún vecino. Creían que eran de una raza superior, repiten cargados de resentimiento, los ‘anti-ypefianos’. En cambio, quienes trabajaron en YPF siguen enamorados de lo que fue, e íntimamente no descartan que resurja, aunque la mayoría -por su edad- no está en condiciones de volver a trabajar. Todos coinciden en que la caída de YPF fue un gran trastorno para los petroleros” (*Diario Río Negro, La vida después de YPF, 13 de diciembre de 2009*);

Que “Los efectos ocasionados por el proceso de privatización/reestructuración sobre la fuerza de trabajo local produjo una marcada reducción del empleo, inestabilidad, precarización y reducción de ingresos. La caída de la demanda terminó afectando a otros sectores tales como el comercio y la industria local. El mercado inmobiliario también sufrió las consecuencias de la desinversión de la empresa YPF en determinadas localidades” (...) “en Catriel se observaban luego del agotamiento de la actividad petrolera local casas abandonadas” (...) “en pocos años comenzaron, luego de la caída de la actividad local ocasionada por la baja internacional del precio del petróleo a vivir lo que la población local llamó ‘el síndrome Catriel’. Después de resultar común la práctica de alquilar la cama por ocho horas y que el alquiler de las propiedades subiera a valores altísimos, comenzó un brusco descenso de los mismos a partir del reflujó de la actividad económica” (...) (*“Efectos sociales de la privatización de YPF en la provincia de Neuquén” - Cuaderno Nº 20, Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, Buenos Aires. Autores: Juan Carlos Radovich. (UBA - INAPL) Alejandro Balazote. (UBA)*);

Que la creación de una Junta Vecinal en el barrio permite visualizar acciones y/u obras que hacen el crecimiento del sector, tal como lo ideara la Fundación Ambiental Patrulla Ecológica, organización que instaló un punto de almacenamiento de residuos; o la misma petrolera YPF, que en el 2014 instaló una plaza temática, como corolario de un espacio único e irreplicable que remonta a la fundación de la localidad de Catriel, con la proyección de ciudad que crece y se fortalece en el mismo sentido, circunstancias que ameritan el reconocimiento oficial para la puesta en valor del sitio.

Asimismo, de ella también deviene la importancia del asentamiento en la provincia, razón por la que, con buen tino, se designó a Catriel “Capital Provincial del Petróleo”, según Ley Provincial Nº 4893;

Que, conscientes que no hay otra manera de forjar la historia sino es desde la aceptación de los altibajos, de la actualidad se desprende la necesidad de reflotar las bases por medio de un paralelismo crónico que refuerce la Identidad, según se desglosa de acciones conjuntas entre la localidad, la provincia y la mencionada empresa. Teniendo en cuenta que en las décadas del ‘70 y ‘80, la producción petrolera promedio diaria superaba los 13 mil metros cúbicos, Catriel siempre compartió sus riquezas con el resto de los municipios y comisiones de fomento de la provincia;

Que el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., concluye que lo expuesto justifica el testimonio de identidad y arraigo, como plataformas de la cultura de una sociedad principalmente petrolera y el Barrio Parque YPF constituye el Patrimonio Histórico de Catriel y la Provincia, y el acervo cultural que demarca a las familias petroleras; proponiendo a esos efectos el Proyecto Nº 026/18;

Que dicha presentación fue objeto de análisis en la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, quien emitió dictamen Nº 035/18 favorable a la propuesta;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve el acompañamiento de la iniciativa, disponiendo la sanción de la presente;

Por ello,



EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Declarar Patrimonio Histórico al Barrio PARQUE YPF.-

Artículo 2°: Solicitar a la Honorable Legislatura de Río Negro se declare patrimonio histórico provincial al Barrio PARQUE YPF.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/18

CATRIEL, 11 de Octubre de 2018.-

VISTO; el Dictamen N° 036/18 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el despacho deviene del análisis de la propuesta que efectúa el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., a través de su Proyecto N° 027/18, en relación a la necesidad de generar herramientas de control a contribuyentes que realicen actividades relacionadas con la explotación hidrocarburífera, sin establecimiento y/o transitorias, en el ejido municipal, absorbiendo el pago de tasas municipales;

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 105 - SEDE, establece: "*Toda empresa que realice alguna actividad dentro del ejido municipal de Catriel deberá tener su sede administrativa dentro del casco urbano, contar con la debida habilitación comercial y abonar las tasas correspondientes*";

Que asimismo, en su art. 104 - CONTRATACIONES LOCALES, determina: "*Todas las empresas que realizan actividad dentro del ejido municipal de la Ciudad de Catriel deberán dar prioridad a las firmas proveedoras de bienes y servicios radicadas en ella*";

Que resulta de alta importancia definir cómo encuadrar a las empresas que transitan por nuestro ejido, que no tienen en su espíritu instalarse en la ciudad, y que generan una competencia desleal con las que sí desarrollan sus actividades económicas, comerciales e industriales radicadas en nuestra Ciudad;

Que el Municipio debe velar por los beneficios de todos los ciudadanos, generando equidad con herramientas de aplicación quedando sujetas a la potestad tributaria que se puede calcular según la actividad que desarrolla cada contribuyente;

Que es necesario contar con la colaboración y suministro de información por parte de las Empresas concesionarias de áreas petroleras a los Inspectores municipales, quienes tienen la potestad de solicitar y controlar la misma bajo el respaldo del convenio firmado con la Secretaría de Hidrocarburos, que tiene como objetivo extremar las medidas de resguardo, protección ambiental y cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes Provinciales 3266 y 4818. Para ello se requiere notificación de nóminas detallando empresas que presten servicios en sus áreas, donde suelen tener contribuyentes sin establecimiento y con actividades transitorias que deberían radicar su actividad dentro del ejido para efectuar el cálculo de su tributo desde la administración municipal, generando tasas diferenciales con los contribuyentes que sí desarrollan su actividad económica, comercial, industrial y de servicios en nuestra ciudad, instalando sus oficinas o depósitos dentro del ejido municipal;

Que se deberán generar sanciones a las empresas concesionarias que no cumplan con lo solicitado desde el Municipio en los plazos estipulados, con el poder de control mencionado que brinda el convenio celebrado con la Secretaría de Hidrocarburos de la Provincia bajo la Ley 4818 de Compre Rionegrino, pudiendo hoy ser el Municipio una herramienta más de control para el cumplimiento de lo firmado con la renegociación y concesión de áreas petroleras;

Que debe quedar plasmado en una ordenanza lo mencionado anteriormente para dar comienzo a una igualdad laboral y de crecimiento a los comerciantes locales y a todos los empresarios radicados, a los que se radiquen y a los que realicen tareas circunstanciales, generando de manera genuina el pago de tasas municipales, y priorizando la mano de obra local;

Que es imperiosa la necesidad de crear un título nuevo en la ley fiscal vigente, donde queden encuadradas las actividades hidrocarburíferas con sus tasas por inspección, seguridad e higiene en los rubros vinculados a la



explotación, exploración y perforación en los yacimientos. Esta herramienta será de mucha importancia ofreciendo beneficios a las empresas concesionarias, sub-concesionarias y de servicios;

Que la Ciudad Catriel está situada en el extremo norte de la provincia de Río Negro; por décadas ha sido gran sostén de la economía provincial aportando a todos los municipios de la misma, también por muchas décadas postergada y sin el reconocimiento que se merecía; hoy con la lucha llevada adelante por el gobierno actual hay un municipio sustentable que lleva adelante obras destinadas a los vecinos, "Catriel Ciudad generosa que sufrió un acelerado crecimiento demográfico albergado a tantas personas que buscaban un futuro mejor";

Que en busca de alternativas económicas, este gobierno pensó en su diversificación poniendo en marcha un proyecto como lo es el Frigorífico, la Granja Porcina, la venta de productos de cerdo, la siembra de alfalfa y la venta de fardos, un Polo que da trabajo a vecinos que están aprendiendo e incorporando otras actividades laborales, con los fondos provenientes de las regalías hidrocarburíferas;

Que el municipio de Catriel tiene la legítima autonomía para el autofinanciamiento, como lo indica la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal en su art. 6: *"El Municipio de Catriel es autónomo en el pleno ejercicio de sus funciones institucionales, políticas, administrativas, económicas, financieras, territoriales y sociales, de acuerdo con la Constitución de la provincia de Río Negro y la presente Carta Orgánica Municipal. Su autonomía reside en la soberanía del Pueblo, que delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legítimamente constituidas, y del libre ejercicio de los derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria"*; y en su art. 7: *"En ejercicio de su autonomía, el Municipio procura alcanzar su autofinanciamiento mediante: **Inciso 1.** El desarrollo de su plena potestad económica, financiera y tributaria; **Inciso 2.** Su gestión para la justa distribución de impuestos nacionales, provinciales y regalías; **Inciso 3.** Su facultad de promoción económico-social local; **Inciso 4.** La percepción y adecuada administración de las rentas obtenidas para la explotación de los recursos naturales; **Inciso 5.** El ajuste progresivo de sus presupuestos, orientando su recaudación con criterios de equidad, basando su funcionamiento en principios de austeridad y eficiencia, tendiendo a incrementar proporcionalmente las inversiones que alienten la producción, el empleo y el mejoramiento de los servicios"*;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres. Concejales en absoluta coincidencia con lo expuesto, sanciona la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º: Crear el TÍTULO X BIS en la Ley Fiscal vigente, por la prestación de los servicios municipales de Inspección destinados a preservar la Seguridad, Salubridad e Higiene y cualquier otro no contenido por otro tributo municipal que haga al bienestar general, que se efectúe en predios, establecimientos, instalaciones, locales, oficinas y en general en cualquier espacio público o privado en el cual se desarrollen actividades destinadas al régimen de Explotación Petrolífera, Hidrocarburífera y Gasífera, como así también a las actividades que se desprenden de las mismas, que tiendan a la satisfacción del interés general de los ciudadanos de Catriel, abonando las tasas de inspección municipal correspondientes, conforme a los importes fijados y establecidos en la Ley Fiscal.

También corresponderá el pago de la tasa de inspección municipal cuando las actividades mencionadas en el párrafo anterior se desarrollen en sitios pertenecientes a jurisdicción federal o provincial, enclavados dentro del ejido municipal, aunque los mismos sean considerados de utilidad nacional.

En el caso de las prestaciones de servicios efectuadas dentro del ejido municipal no será requisito, para la configuración del tributo, que los prestadores de servicios posean local, establecimiento comercial, industrial u oficina propia en jurisdicción del Municipio.

Con la creación del TÍTULO X BIS, quedan encuadradas las actividades de explotación petrolífera, hidrocarburífera y gasífera, según se detalla:

TITULO X BIS de la Ley Fiscal Tasas por Inspección, Seguridad e Higiene En Áreas Hidrocarburíferas - ISHAH

Cuando el contribuyente o responsable no posea domicilio ni representante válido en la jurisdicción, se considerará como domicilio fiscal el lugar de su establecimiento permanente o principal o de cualquier otro establecimiento si no pudiera establecerse aquel orden.

I. CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD



Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en la que quedan comprendidos según la actividad que desarrolla y consta en las inscripciones tributarias correspondientes sin establecimiento con la denominación de **Contribuyentes No Radicados**, no obteniendo ningún beneficio en descuentos y/o bonificaciones estipuladas.

II. CONTRIBUYENTES CON BASES EN LA CIUDAD Y CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en la que quedan comprendidos según la actividad que desarrolla y consta en las inscripciones tributarias correspondientes, alcanzado bonificaciones especiales en la tasa ISHAH por ser **Contribuyentes Radicados** en la Ciudad dentro de la planta urbana y fuera de la misma. En el caso específico de las empresas operadoras de áreas, deberán abonar la tasa ISHAH según cada área que tenga concesionada.

III. CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN FORMA TRANSITORIA Y / O CIRCUNSTANCIALES

Se entiende por actividades transitorias, aquellos eventos que se instauran transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realizan actividades industriales, comerciales, de transporte, de obras y servicios u otras como **Contribuyentes Circunstanciales** quienes abonarán una tasa de ISHAH por día o por mes obteniendo bonificación por contratación de mano de obra local en la misma, por el periodo que se instauren en la Ciudad.-

Artículo 2°: Se establece el pago de un IMPORTE MENSUAL para todos los contribuyentes mencionados en el artículo 1° de la presente, respecto de la tasa de ISHAH que determina la Ley Fiscal detallando los tributos por actividad con un régimen de igualdad y proporcionalidad. Se anexa Planilla I.-

Artículo 3°: El valor de la tasa para los contribuyentes sin sede operativa, será calculado según la actividad comercial que desarrolla y se le exigirá tener su habilitación comercial como lo indica la Ley Fiscal. Se anexa Planilla II.-

Artículo 4°: BONIFICACIONES ESPECIALES.-

Cuando el contribuyente reúna en forma conjunta las siguientes condiciones:

I. Que tenga su sede central y/o su base operativa principal de ventas, servicios y/o mantenimientos, o sucursal con establecimiento administrativo y/o depósitos en el ejido de la Ciudad de Catriel, generará una bonificación de:

- 1- Sede Central (con Base operativa principal): quince por ciento (15%).
- 2- Sucursal (con depósito u oficinas administrativas): ocho por ciento (8%).-

II. Que el ochenta por ciento (80%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Catriel, siempre y cuando el personal tenga su domicilio real en la ciudad, debiendo acreditarse con copia del documento nacional de identidad del empleado, constancia de inscripción emitido por la Oficina de Empleo Municipal, generará una bonificación de:

- 1- Ocupación del ochenta por ciento (80%) de mano de obra local: diez por ciento (10%).
- 2- Ocupación del noventa por ciento (90%) de mano de obra local: quince por ciento (15%).
- 3- Ocupación del ciento por ciento (100%) de mano de obra local: veinticinco por ciento (25%).-

III. Que presenten nómina de compras locales de manera semestral, en insumos, materiales y servicios locales generará una bonificación de:

- 1- Compre Local Empresas Concesionarias de Áreas: veinte por ciento (20%).
- 2- Compre Local Empresas Contratistas y Sub Contratistas: diez por ciento (10%).

Se anexa Planilla III (carácter de DDJJ.-)

IV. Que hayan cumplimentado todo lo solicitado en tiempo y forma, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo, no prescriptas, generará una bonificación de:

- 1- Documentación en Tiempo y Forma: siete por ciento (7%).

V. Que las empresas encuadradas como circunstanciales, quienes prestan servicios de carácter transitorio en el ejido de la ciudad de Catriel, tendrán acceso a siguiente bonificación por ocupación de mano de obra local:

- 1- Ocupación del ochenta por ciento (80%) de mano de obra local: diez por ciento (10%).
- 2- Ocupación del noventa por ciento (90%) de mano de obra local: quince por ciento (15%).
- 3- Ocupación del ciento por ciento (100%) de mano de obra local: veinticinco por ciento (25%).-

Los contribuyentes que accedan a la bonificación especial que este artículo dispone, no podrán obtener otro tipo de beneficios ni descuentos.-

Artículo 5°: REGISTRO.-



Los contribuyentes mencionados en los artículos precedentes deberán presentar sus Habilitaciones Comerciales y/o el inicio de los respectivos trámites para la obtención de la misma, en un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la sanción y publicación de esta norma, en el área de Comercio de la Municipalidad, donde se dará inicio a un nuevo Registro de Contribuyentes, diferenciados en:

- a) Radicados.
- b) No Radicados.
- c) Circunstanciales.

Se anexa Planilla IV. (carácter de DDJJ).-

Artículo 6°: SANCIONES.-

Se sancionará según lo indica el Código Tributario en su Capítulo VIII arts. 53 y 54, Infracciones Fiscales, por el incumplimiento de los deberes formales, teniendo en este caso las empresas concesionarias de áreas petroleras la obligación de cumplir con la información que sea solicitada, remitiendo la misma en tiempo y forma, donde se requiriera detalle de las empresas de servicios que maniobren en su territorio, de manera semestral (cada seis -6-meses).-

Artículo 7°: El incumplimiento en la presentación de información, documentación y DDJJ solicitadas por la nueva normativa de las Tasas de Seguridad e Higiene en Área Hidrocarburíferas - ISHAH, determinará la aplicación de una multa de 40 a 1160 SAM según el grado de incumplimiento.

Esta disposición deberá incorporarse en el Código de Faltas Municipal.-

Artículo 8°: CONFIDENCIALIDAD.-

Se debe mantener la confidencialidad de toda la información y de todos los datos suministrados a la Municipalidad de Catriel y al área competente en fiscalizar los datos que serán brindados por las personas físicas y/o jurídicas, que cuenten con sus correspondientes habilitaciones para trabajar en el ejido municipal. Serán estrictamente secretas y su divulgación se hará respondiendo a fines exclusivamente informativos y estadísticos.-

Artículo 9°: ALCANCE.-

Las disposiciones de la presente serán de aplicación a partir de las obligaciones fiscales de ejercicio 2019.-

Artículo 10°: SUSTITUIR el artículo 15 del Código Tributario Municipal – Ley Municipal N° 243/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15°: El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de este Código y de las Leyes Municipales Fiscales, será el domicilio que hubiera constituido o denunciado en tiempo y forma oportuna ante la Municipalidad dentro del ejido de Catriel; en su defecto, se tendrá por tal el lugar donde esos sujetos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades tratándose de otros sujetos.

Cuando el contribuyente o responsable no posea domicilio ni representante válido en la jurisdicción, se considerará como domicilio fiscal el lugar de su establecimiento permanente o principal o de cualquier otro establecimiento si no pudiera establecerse aquel orden-

Artículo 11°: ELIMINAR del TÍTULO X de la Ley Fiscal vigente, las siguientes tasas especiales detalladas a continuación:

88- Empresas Petroleras (Contratistas) fuera Parque Industrial

89- Empresas Petroleras (Sub-contratistas) fuera Parque Industrial

90- Contratista Mano de Obra fuera Parque Industrial

91- Empresas Petroleras (Contratistas) dentro Parque Industrial

92- Empresas Petroleras (Sub-contratistas) dentro Parque Industrial

93- Contratista Mano de Obra dentro Parque Industrial

162- Compañía de servicios (Prestación de Mano de Obra)

198- Actividades de explotación petrolíferas, hidrocarburíferas y gasíferas fuera de la planta urbana.

199- Empresas de Servicios contratistas y sub - contratistas fuera de la planta urbana.-

Artículo 12°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-



ORDENANZA MUNICIPAL N°064/18

CATRIEL, 11 de Octubre de 2.018.-

VISTO; el Dictamen N° 037/18 producido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se plasma el análisis del Proyecto N° 019/18 del Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., gestado a partir de reconocer de sumo interés para la Comunidad y para el gobierno local contar con una herramienta estratégica de proyección para una óptima gestión municipal, dando cumplimiento con ello al art. 81 de la Carta Orgánica Municipal, entendiéndose que la misma resultará de utilidad para la toma de decisiones en el ámbito de políticas públicas con los informes de estadísticas sociales y económicos;

Que crear la Oficina de Estadística Municipal, cuya función será elaborar informes estadísticos a partir de registros administrativos, en los aspectos político, institucional, técnico, metodológico, teniendo en cuenta la burocracia estadística y administrativa, siendo de accesibilidad pública toda la información categorizada;

Que se pretende que toda la actividad estadística funcione en conjunto con la Oficina de Empleo hoy en vigencia, que apunte a una mayor planificación y sustentabilidad, permitiendo recaudar datos para luego elaborar programas y planes de acción, en un permanente contacto entre la localidad, el vecino y el gobierno incorporando los registros de la sociedad en general, mediante técnicas específicas que resulten de las ciencias sociales;

Que desde la Oficina de Empleo y Estadísticas se elabora una matriz de datos con toda la información vertida por las distintas áreas municipales dependientes de sus Secretarías; la misma será programada con los datos de una matriz madre con toda la información disponible y matrices pequeñas en cada dependencia; estas últimas contarán como ejes centrales en aquellos lugares donde sea factible conseguir datos como edad, sexo, ocupación, nivel socio económico, nivel socio cultural, ubicación geográfica. Esta última variable determinará la realidad de cada barrio de nuestra ciudad dando una perspectiva de cada zona permitiendo cruzar luego estas pequeñas matrices entre sí para llegar a la conformación de un informe preliminar;

Que cabe destacar que la Oficina de Estadística Municipal por su calidad de "repartición periférica" podrá solicitar al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) financiación complementaria para gastos correspondientes a:

- a) La ejecución de estadísticas y censos nacionales.
- b) Programas de asistencia técnica que haya formulado el Instituto para esas reparticiones.
- c) Inversiones que el Instituto considere necesarias para elevar el nivel de eficiencia de esas reparticiones. La provisión fondos se haya condicionada a que el INDEC considere que las asignaciones presupuestarias con que cuentan las reparticiones resultaren insuficientes, para lo cual habrá que realizar gestiones administrativas ante el Instituto Nacional;

Que la información obtenida atiende a la concreción del Municipio en la creación de la siguiente ordenanza, siendo sin lugar a dudas una herramienta muy importante para acelerar los procesos de decisiones, fortaleciendo los vínculos con la sociedad;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo Deliberante dio tratamiento al tema, resolviendo su aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Crear la Oficina de Estadística Municipal, en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas.-

Artículo 2°: La Oficina de Estadística Municipal deberá recopilar, analizar, evaluar, distribuir, desglosar y compilar, toda la información estadística de la Ciudad de Catriel, de la administración municipal y sus organismos.-



Artículo 3°: Su función será elaborar información estadística a partir de registros administrativos, en los aspectos político-institucional, técnico-metodológico, teniendo en cuenta la burocracia estadística y administrativa, siendo de accesibilidad pública toda la información categorizada de la Ciudad de Catriel. También producirá y elaborará información estadística, informes analíticos y comparativos que permitan conocer la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica y social de la ciudad para deducir y poder abordar su comportamiento a futuro.-

Artículo 4°: Para el logro de las funciones de la Oficina de Estadística Municipal, deberá aplicarse los conocimientos científicos aportados por la metodología estadística, a través de un Equipo Técnico específico creado al efecto y designado por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con organismos oficiales sean provinciales y/o nacionales, universidades y organizaciones no gubernamentales, para el establecimiento de acuerdos de mutua colaboración en la recopilación de datos ya existentes, como así también la actualización de los mismos.-

Artículo 6°: El circuito del Registro Administrativo municipal debe pasar a ser un Registro Estadístico articulando toda la información de las dependencias según el siguiente detalle:

DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO AL REGISTRO ESTADÍSTICO



Artículo 7°: Facultar a la Oficina a requerir los informes que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus funciones, ya sea a las distintas dependencias del estado municipal, provincial o nacional.-

Artículo 8°: Será obligación de la Oficina de Estadística Municipal producir la información que será pública. La Secretaría de la que depende tendrá la obligación de brindar la información a las personas e instituciones que lo requieran mediante elevación de petición.-

Artículo 9°: Adherir a la Ley Nacional 17622 que crea el INDEC - Instituto Nacional de Estadísticas y Censos dando un marco legal a los índices oficiales.

Artículo 10°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/18

CATRIEL, 19 de octubre de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 666/18 remitida por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Catriel vendió oportunamente las parcelas de la Manzana 335 – Sección “H”, pero no se realizaron Planos de Mensura definitivos, ni el traspaso de titularidad a los adquirentes de dichos lotes;

Que el Poder Ejecutivo Municipal plantea la necesidad de regularizar dicha situación, por lo que se requiere realizar varias mensuras para la aprobación de los planos, razón por la cual la Dirección de Tierras y Catastro de la Municipalidad de Catriel ha solicitado presupuestos para realizar dicho trabajo;



Que en respuesta de esa circunstancia, se registra el ingreso de las propuestas de: Ing. Agr. Erika Carmona, Agr. Daniel Prieta, y Agr. Jorge Meiriño, respectivamente;

Que puntualmente se propone ejecutar tareas de mensura de subdivisión y afectación de calle - se crearán 6 lotes en parcela 01-3-H-335-19; mensura de subdivisión - se crearán 2 lotes en parcela 01-3-H-335-32; mensura de prescripción administrativa - se realizarán dos mensuras; y mensura para desafectación de calles - se realizarán dos mensuras;

Que se realizó en el Concejo Deliberante una reunión con la Directora de Tierras y Catastro en la cual se evacuaron dudas técnicas respecto del tema, a la vez que se explicó la importancia de regularización de dichas parcelas, dado que en el sector existe una calle materializada pero no está cedida por plano;

Que valoradas las presentaciones detalladas, la Comisión interna de Asuntos Administrativos e Institucionales concluye que el presupuesto del Agr. Jorge Meiriño se ajusta técnicamente a lo requerido y resulta más conveniente a los intereses del Municipio;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que en el curso de la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, se evaluó el Dictamen N° 038/18 de la Comisión antes consignada, despacho que fue aprobado en la oportunidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto del Agrimensor Daniel Meiriño – Matrícula 3453 (C.P.A.), de fecha 05 de octubre de 2018, por la suma total de Pesos: Ciento diecinueve mil (\$ 119.000.-), correspondiente a la ejecución de las mensuras arriba mencionadas, en un todo de acuerdo a la documentación que en una foja (1) se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor del prestador mencionado en el art. precedente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/18

CATRIEL, 19 de Octubre de 2018.-

VISTO; el Proyecto N° 028/18 autoría del Bloque de Concejales del Mo.V.I.C.; y

CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa, tiene origen en el Diseño Curricular de los Niveles Primario, Especial y Secundario del sistema educativo de Río Negro, y en el proyecto "Producción actual: El futuro de Catriel";

Que la Carta Orgánica - CAPITULO VI - POLÍTICA DE RECURSOS NATURALES - SÉPTIMA PARTE TIERRAS, Art. 113 - UNIDAD PRODUCTIVA – ASENTAMIENTO, expresa: "El Municipio propende a mantener la unidad productiva óptima y al asentamiento de familias";

Que la misma Carta Orgánica en su CAPITULO XIX - POLÍTICA ECONÓMICA - PRIMERA PARTE DESARROLLO ECONÓMICO, Art. 166 - DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA, reza: "El Municipio intervendrá en todos los planes de exploración, explotación, procesamiento e industrialización en origen de sus recursos naturales, ejerciendo el poder de policía que le es propio, preservando el uso racional del recurso y asegurando



las inversiones sustitutivas en las áreas afectadas, equilibrando el mantenimiento de las actividades económicas a través de la diversificación”;

Asimismo, su Art. 167 - PROMOCIÓN INDUSTRIAL, dice: “El Municipio promueve la radicación industrial de pequeña, mediana y gran envergadura, basada en las innumerables ventajas comparativas que ofrece Catriel para su concreción”;

Que la propuesta tiene como fin que los estudiantes de las escuelas primaria, especial y de nivel secundario, realicen un acercamiento concreto a los distintos escenarios: geográficos, históricos, culturales y económicos de la Ciudad en que viven;

Que se establecen como ejes fundamentales del Proyecto: “Producción actual: El futuro de Catriel”:

- ✓ Que los estudiantes vivencien de manera directa los distintos puntos de producción económica de la localidad.
- ✓ Que conozcan profundamente los aspectos económicos, culturales e históricos de la localidad.
- ✓ Que multipliquen los saberes vivenciados a otras personas - familia, vecinos y comunidad en general.

Que los estudiantes visitarán un pozo petrolero; conocerán el funcionamiento de un pulling (separador); observarán una Batería (donde se almacena el petróleo); analizarán un A.I.B. (aparato individual de bombeo);

Que asimismo, visitarán la Fundación Polo Tecnológico y Social, donde se está desarrollando el Plan Estratégico Agrícola Ganadero para la diversificación económica y productiva de nuestra localidad: campos sembrados, cosecha, Planta de alimento balanceado, Granja Porcina, Sala de Faena, Frigorífico Ciclo I y II, y comercialización de productos terminados;

Que la Comisión de Cultura y Educación procedió al estudio integral de la propuesta inserta en el Proyecto mencionado en el VISTO, expidiéndose al respecto a través de su dictamen N° 014/18;

Que en el curso de la sesión ordinaria de la fecha, el Concejo, expuestos los fundamentos y objetivos de tan substancial idea, otorga su aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: CREAR el programa VISITA CIRCUITO PRODUCTIVO dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, quien organizará visitas guiadas destinadas a los estudiantes del segundo ciclo de Nivel Primario; de 4º y 5º grados de Nivel Especial; y de 4º, 5º y 6º años de Nivel Secundario, a instalaciones tales como: pozo petrolero y Fundación Polo Tecnológico y Social, donde se está desarrollando el Plan Estratégico Agrícola Ganadero para la diversificación económica y productiva de nuestra localidad: campos sembrados, cosecha, Planta de alimento balanceado, Granja Porcina, Sala de Faena, Frigorífico Ciclo I y II, y comercialización de productos terminados, y a todas aquellas que se incorporen a futuro; que se implementará a través del proyecto: PRODUCCIÓN ACTUAL: “EL FUTURO DE CATRIEL” que se integra en nueve (9) fojas.-

Artículo 2°: COMUNICAR a las Supervisiones de Nivel Primario, Nivel Especial y Nivel Secundario, y a todos los establecimientos escolares comprendidos en dichos niveles, informando que está disponible este circuito.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 067/18

CATRIEL, 19 de octubre de 2.018.-

VISTO; el Dictamen N° 015/18 producido por la Comisión de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha intervención se propicia para el análisis del Proyecto N° 027/18 autoría del Bloque



de Concejales el FpV, que persigue entre sus objetivos, la adhesión a la Ley Nacional N° 26606 que instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer";

Que el cáncer de mama es la principal causa de muerte de la población femenina del país, representando un grave problema de salud para la mujer;

Que en la República Argentina se diagnostican más de dieciocho mil (18000) casos nuevos por año de cáncer de mama muriendo cinco mil cuatrocientas (5400) mujeres por año por causa de esta enfermedad. El veinte (20%) por ciento de los fallecimientos que ocurren son consecuencia de algún tipo de cáncer. En función de investigaciones practicadas en los últimos años, se evidencia que el cuarenta (40%) por ciento de dichos cánceres se pueden prevenir mediante la reducción de los factores de riesgo y prioritariamente se pueden curar si se detectan precozmente y se tratan de manera apropiada;

Que, desde la creación del Instituto Nacional del Cáncer en 2010 a través del Decreto N° 1286/10, se coordina con el Ministerio de Salud diferentes programas de detección precoz, prevención y atención, con la elaboración de los diversos planes nacionales, provinciales que permitan la detección a tiempo y reducción de la morbilidad en la mujer;

Que la detección precoz del cáncer de mama, resulta en tumores más pequeños y con mayor potencialidad de curación, requiriéndose para ello procedimientos diagnósticos y terapéuticos eficientes y oportunos;

Que el 19 de octubre es el día mundial del cáncer de mama y se prevén actividades en todo el país a través de la Asociación Argentina de Oncología Clínica, que es la entidad que agrupa y representa a los oncólogos clínicos de la Argentina, conjuntamente con los profesionales de la salud involucrados con esta especialidad por medio de la multidisciplina, y con las fundaciones y asociaciones que trabajan en la temática; realizarán bajo el lema "MES DEL CÁNCER DE MAMA" diferentes intervenciones para concientizar sobre los controles para prevenir;

Que la detección precoz, a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos de cáncer de mama, sigue siendo la piedra angular de la lucha contra este cáncer. La importancia de la detección temprana del cáncer de mama mediante el uso de la mamografía y otras técnicas, es fundamental ya que cambia el pronóstico de la enfermedad. El diagnóstico precoz es vital pues de él dependen las posibilidades de curación, que pueden ser del cien por cien (100%) si se detecta a tiempo;

Que se plantea la adhesión a la norma nacional, en el marco de concientización de todas las actividades y eventos a realizarse en la ciudad de Catriel, vinculadas con la temática de prevención del Cáncer de Mama;

Que en sesión ordinaria de la fecha los Sres. Concejales resolvieron, en coincidencia con la propuesta analizada, la aprobación del Dictamen N° 15/18 de la Comisión de Cultura y Educación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: ADHERIR a la Ley Nacional N° 26606 de fecha 23 de junio de 2010, que Instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer".-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/18

CATRIEL, 19 de octubre de 2018.-

VISTO; el Dictamen N° 015/18 producido por la Comisión de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha intervención se propicia para el análisis del Proyecto N° 027/18 autoría del Bloque de Concejales el FpV, que persigue entre sus objetivos, la adhesión a la Ley Nacional N° 26606 que instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer";



Que el cáncer de mama es la principal causa de muerte de la población femenina del país, representando un grave problema de salud para la mujer;

Que en la República Argentina se diagnostican más de dieciocho mil (18000) casos nuevos por año de cáncer de mama muriendo cinco mil cuatrocientas (5400) mujeres por año por causa de esta enfermedad. El veinte (20%) por ciento de los fallecimientos que ocurren son consecuencia de algún tipo de cáncer. En función de investigaciones practicadas en los últimos años, se evidencia que el cuarenta (40%) por ciento de dichos cánceres se pueden prevenir mediante la reducción de los factores de riesgo y prioritariamente se pueden curar si se detectan precozmente y se tratan de manera apropiada;

Que, desde la creación del Instituto Nacional del Cáncer en 2010 a través del Decreto N° 1286/10, se coordina con el Ministerio de Salud diferentes programas de detección precoz, prevención y atención, con la elaboración de los diversos planes nacionales, provinciales que permitan la detección a tiempo y reducción de la morbilidad en la mujer;

Que la detección precoz del cáncer de mama, resulta en tumores más pequeños y con mayor potencialidad de curación, requiriéndose para ello procedimientos diagnósticos y terapéuticos eficientes y oportunos;

Que el 19 de octubre es el día mundial del cáncer de mama y se prevén actividades en todo el país a través de la Asociación Argentina de Oncología Clínica, que es la entidad que agrupa y representa a los oncólogos clínicos de la Argentina, conjuntamente con los profesionales de la salud involucrados con esta especialidad por medio de la multidisciplinaria, y con las fundaciones y asociaciones que trabajan en la temática; realizarán bajo el lema "MES DEL CÁNCER DE MAMA" diferentes intervenciones para concientizar sobre los controles para prevenir;

Que la detección precoz, a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos de cáncer de mama, sigue siendo la piedra angular de la lucha contra este cáncer. La importancia de la detección temprana del cáncer de mama mediante el uso de la mamografía y otras técnicas, es fundamental ya que cambia el pronóstico de la enfermedad. El diagnóstico precoz es vital pues de él dependen las posibilidades de curación, que pueden ser del cien por cien (100%) si se detecta a tiempo;

Que se plantea la adhesión a la norma nacional, en el marco de concientización de todas las actividades y eventos a realizarse en la ciudad de Catriel, vinculadas con la temática de prevención del Cáncer de Mama;

Que en sesión ordinaria de la fecha los Sres. Concejales resolvieron, en coincidencia con la propuesta analizada, la aprobación del Dictamen N° 15/18 de la Comisión de Cultura y Educación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: ADHERIR a la Ley Nacional N° 26606 de fecha 23 de junio de 2010, que Instituye el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer".-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 068/18
